Tribunales Ambientales

Explica las funciones de los Tribunales Ambientales, su jurisdicción, quiénes los integran y las materias de las que están a cargo.

La comunidad de Valle Bajo está preocupada por una empresa que se instalará en el sector. No tienen mucha información, pero creen que será una industria contaminante. Don Pedro, que conoce de asuntos legales, le dijo a sus vecinos que sería bueno averiguar más, porque conoce un caso parecido en el que el tema lo resolvieron los Tribunales Ambientales.

- **¿Qué son los Tribunales Ambientales?**
  Los Tribunales Ambientales son órganos jurisdiccionales, sujetos a la superintendencia directiva, correccional y económica de la Corte Suprema, cuya función es resolver las controversias medio ambientales de su competencia y ocuparse de los demás asuntos que la ley somete a su conocimiento.

- **¿Cuántos Tribunales Ambientales establece la ley?**
  Se establecen tres Tribunales Ambientales.
  a) Primer Tribunal Ambiental, con sede en la comuna de Antofagasta, y con competencia territorial en las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo.
  b) Segundo Tribunal Ambiental, con sede en la comuna de Santiago, y con competencia territorial en las Regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, del Libertador General Bernardo O´Higgins y del Maule.
  c) Tercer Tribunal Ambiental, con sede en la comuna de Valdivia, y con competencia territorial en las Regiones del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y de Magallanes y de la Antártica Chilena.

- **¿Desde cuándo funcionan los Tribunales Ambientales?**
  El Segundo Tribunal Ambiental entra en funcionamiento el 28 de diciembre de 2012.
  La instalación del Primer Tribunal Ambiental y del Tercer Tribunal Ambiental se efectuará en el 28 de junio de 2013.

- **¿Quiénes integran los Tribunales Ambientales?**
  Cada Tribunal Ambiental estará integrado por tres ministros. Dos de ellos deberán tener título de abogado. El tercero será un licenciado en ciencias con especialización en materias medioambientales.

- **¿Qué materias analizan los Tribunales Ambientales?**
  Las reclamaciones que se interpongan en contra de los decretos supremos que establezcan las normas de calidad ambiental y las normas de emisión; los que declaren zonas del territorio como latentes o saturadas y los que establezcan planes de prevención o de descontaminación, en conformidad con lo dispuesto en la ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
  También deberán conocer de las demandas para obtener la reparación del medio ambiente dañado y de las reclamaciones en contra de las resoluciones de la superintendencia del Medio Ambiente.
  También conocen la reclamación que se interponga en contra de la resolución del Comité de Ministros o del Director Ejecutivo, que apruebe o rechace una declaración o estudio de impacto ambiental.
  Asimismo, los Tribunales Ambientales quedan a cargo de las reclamaciones que se interpongan en contra de los actos administrativos que dicten los ministerios o servicios públicos para la ejecución o implementación de las normas de calidad, de emisión y los planes de prevención o descontaminación, cuando estos infrinjan la ley, las normas o los objetivos de los instrumentos señalados.